

El señor Lesseps opinó por que quedase abierto el protocolo, a lo que observaron los señores Pacheco i Martínez que le parecía inútil. El señor Lesseps agregó: que no era a que la reunión debiese dar por resultado colocar a los miembros de la conferencia en puntos distintos i no llegar a ningún resultado; que, al contrario, dejando intactos los principios de cada uno, se podría llegar a un avenimiento; que la opinión pública se preocupaba de este asunto; que el público i la prensa decían que una reunión respetable, como era la presente, en la cual se hallaban personas de alta capacidad, se ocupaba de la cuestión de asilo; que sería triste que todo se concluyese sin haber llegado a formar un acuerdo i a obtener un resultado práctico. Habiendo preguntado el señor Pacheco que cuales serían los principios que deberían fijarse a juicio del señor de Lesseps, contestó éste que podría llegarse a una resolución de acuerdo con las instrucciones dadas por el gobierno chileno a su representante, o con las ideas del señor Varnhagen, o con las instrucciones que él tenía de M. Drouyn de Lhuys, o con las ideas que el mismo señor secretario llegase a formular despues de un largo examen.

El señor Pacheco dijo: que hacia mas de un año que estudiaba esta cuestion, bajo todos sus aspectos, i que no habia encontrado mas solución que la que habia propuesto.

El señor Benavente dijo: que hasta cierto punto participaba de las opiniones del señor Lesseps: que reservando para su gobierno la discusión de principios, si así lo estimaba preciso, creía que en todo caso la falta de acuerdo momentáneo en la conferencia no podría ceder en nada contra los respetos del señor secretario ni del cuerpo diplomático; que el señor secretario se hallaba bajo las inmediatas instrucciones de su gobierno i que, no teniendo facultad los representantes que estaban presentes para acordar nada definitivamente, como podría hacerlo el honorable señor Pacheco, la cuestión era ya de gabinete i que, por consiguiente, ellos (los señores señores diplomáticos presentes) darían cuenta a sus respectivos gobiernos.

Al proceder a la lectura del *memorandum*, algunos de los honorables miembros hicieron notar que la hora era avanzada, i se convino en que el señor secretario le remitiría al señor decano, para que lo pusiera en conocimiento de sus honorables colegas, con lo que se concluyó la conferencia, la cual se convino dejar consignada en el presente protocolo, en doble ejemplar.—T. Pacheco.

### LA REPÚBLICA.

SANTIAGO, MARZO 8 DE 1877.

En la Memoria del Ministerio de Relaciones Exteriores del gobierno peruano encontramos un capítulo consagrado a los pactos que el Congreso de plenipotenciarios americanos celebró en Lima en enero de 1865. Sábese que uno de esos pactos tiene por objeto la union i alianza defensiva de los Estados contratantes, i que el otro versa sobre la conservación de la paz entre los mismos.

Es digno de notarse el juicio que el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú ha firmado sobre la naturaleza i condicion de dichos pactos. Despues de espresar que el gobierno actual de aquella República no tuvo parte alguna en estos tratados i que, si no se apresuró a aceptarlos i ratificarlos, fué precisamente por no aparecer imponiendo a las demas naciones la guerra contra España, añade:

«Pero el tenor de esos mismos pactos descubre que ellos no contienen principios suficientemente fijos, ni reglas precisas, de manera que puedan determinarse sin esfuerzo i sin lugar a interpretacion, las circunstancias en que debe declararse el *casus foederis*. Cada gobierno es juez absoluto de esas circunstancias: la obligacion contraída es, por decirlo así, imperfecta, i su cumplimiento depende, no de la naturaleza misma de las cuestiones que se ventilan, sino de las apreciaciones que se hagan acerca de ella, i en caso de los intereses del momento. Ha habido Estados que, no obstante haber prestado su formal aprobacion a los tratados del Congreso americano, han declarado su neutralidad en la guerra de España con las repúblicas del Pacífico, i no ha faltado alguno que espresamente haya manifestado que las seguridades dadas por el gobierno español, de que no era su intencion intentar contra la soberanía o independencia de estas repúblicas, era suficiente para desochar todo temor para aconsejar una prudente política de prescindencia; i al discurrir de esta manera, lejos de apartarse de los principios sentados por el congreso americano, se observaba i acataba el mas solemne i el principal de todos ellos.»

Hace algun tiempo que emitimos un juicio análogo acerca del tratado de union i alianza de las Repúblicas hispano-americanas, considerando sumamente vagos i contingentes los medios estipulados para hacer efectivo el fin capital de ese tratado.

En el artículo 2.º se enumeran i definen las causas en virtud de las cuales debe hacerse efectivo el compromiso de la alianza, mientras en el artículo 3.º se estipula que «los aliados» decidirán cada uno por su parte si la ofensa que se hubiere inferido a cualquiera de ellos, se halla comprendida entre las enumeradas en los artículos anteriores. De este modo la calificación del *casus foederis* depende absolutamente del juicio de cada una de las partes contratantes, lo que deja temer naturalmente que el tratado son eludido cada vez que convenga a cualquiera de ellas; i como nadie es responsable de sus errores de concepto i mucho ménos las naciones, i como nada es mas fácil i corriente en política i diplomacia que formar o fuir conceptos segun la conveniencia, dedúcese de aquí que, en último análisis, el pacto de union i alianza entre las potencias hispano-americanas depende, en su ejecucion, de la manera como cada una de las potencias comprende su propia conveniencia.

No dirá que mas arriba de la conveniencia está la justicia i que, a ménos de negar la conciencia i la moralidad a las naciones i a los gobiernos, preciso es reconocerlos capaces de cumplir con sus obligaciones aun con sacrificio de sus propios intereses.

Convenimos en ello; pero no por esto es ménos cierto que en cuestion de la observancia del tratado queda el arbitrio de cada contratante: que el arbitrio puede ser apoyado o escurado por el juicio que cada uno forme de las circunstancias i de los hechos que se relacionan con las estipulaciones del tratado, i que de este juicio a nadie son responsables ni a nadie reconocen por juez.

No se puede dejar de reconocer este inmenso vacío en el tratado de union i alianza de las Repúblicas americanas, i en este punto excoemos bastante exacto el juicio que ha espresado el Ministro de Relaciones Exteriores del Perú.

Pero, si bien se considera, este defecto es conjunto a la naturaleza misma del pacto de alianza de que tratamos. Cuando dos o más naciones celebran un tratado de alianza para todos los casos en que cualquiera de ellas tenga que acometer o repeler a un enemigo, se comprende que ningún lugar queda para esas futuras, ni para eludir una obligacion tan absoluta. El *casus foederis* es la guerra misma, i sería necesario no ver un hecho tan evidente como la guerra, para declinar las obligaciones que ella impone a los aliados. Mas, cuando el pacto de alianza no tiene este carácter i distingue i especifica ciertas causas de guerra, como sucede en el tratado de union i alianza de los Estados americanos, es indispensable, dado el caso de un conflicto exterior, entrar a juzgar sus causas i aun sus resultados para ver hasta donde obligan a los Estados aliados.

Aquí se ofrece un mismo de dificultades. ¿Será a la nacion ofendida a quien correspondía calificar esas causas i resultados i declarar el *casus foederis*? En tal caso toda mala intelijencia i todo conflicto con el extranjero se convertiría en *casus foederis*. Una alianza de esta especie sería mas peligrosa a medida que aumentase el número de Estados contratantes, i podría llegar a ser un semillero inagotable de guerras.

Lo que parece mas racional i justo es dejar a las demas partes contratantes el formar juicio de los hechos jeneradores de la guerra, para deducir de aquí sus respectivas obligaciones como aliados. Ello tiene el grave peligro de que los Estados puedan eludir en muchos casos el pacto de alianza; pero, tambien tiene la ventaja de impedir que un solo pueblo pueda arrastrar a los demas por la pendiente de una política desentendida e imponerles la guerra con su séquito de sacrificios i calamidades, por causas fútiles i talvez por provocaciones criminales.

No se puede renunciar al juicio propio, al arbitrio reflexivo en casos de tanta importancia como aquellos en que se trata de comprometer la sangre i la subsistencia de todo un pueblo para prestar auxilio a la venganza, a la defensa o a la satisfaccion de un aliado. Por eso es necesario juzgar con esquisita prudencia de los hechos que han causado o pueden promover una guerra i, supuesto un pacto de alianza como el que nos ocupa, ver hasta donde esos hechos pueden comprometer o poner en peligro los altos intereses que los aliados se han comprometido a salvar. Este juicio es un hecho de conciencia que a nadie corresponde sino a cada parte contratante.

El Ministro de Relaciones Exteriores del Perú espresa el deseo de que el tratado de union i alianza, lo mismo que el que tiene por objeto la conservación de la paz entre los Estados americanos, sean revisados i perfeccionados en el congreso de plenipotenciarios que debe reunirse dentro de poco tiempo.

Por nuestra parte deseamos la reunion de ese congreso i la revision de los pactos celebrados en enero de 1865: hai en ellos pensamientos que es necesario definir mejor, i en cuanto al tratado de union i alianza, no dudamos de que se podrá hacer mas practicable i mas claro, sometido a nueva discusión. Ese pacto fué celebrado antes de la guerra con España, antes de la alianza efectiva que nos ha traído la cooperacion de tres naciones en la guerra contra la Península. Los sucesos que han ocurrido desde entonces valen un fondo de experiencia que conviene aprovechar i que servirá sin duda para hacer algo mejor el tratado de union i alianza de 65.

### HECHOS DIVERSOS.

**Parroquia de Arique.**—Por el Ministerio del Culto se ha constituido al obispo de Arequipa que no hai inconveniente por parte del gobierno para que se nombre vicario-parroco de Arique al religioso capuchino frai Constantino Ponzono.

**Escuelas.**—Se ha nombrado directora de la escuela superior de Valdivia a la subdirectora de la escuela superior de San Fernando doña Dorila Suarez, i subdirectora de esta última escuela a la preceptora de la n.º 4 de Viechiquen, doña Carmen Rodriguez.

**Curso preparatorio del liceo de Valparaiso.**—Se ha nombrado profesor e instructor de internos del curso preparatorio establecido en el liceo de Valparaiso por decreto de 28 de febrero último, a don Alberto Euth, con retencion del empleo de profesor del liceo de Concepcion que desempeña.

**Corte de Apelaciones de la Serena.**—Por el Ministerio de Justicia se ha expedido el siguiente decreto:

**Valparaiso, marzo 4 de 1877.**  
Prógase por dos meses la licencia concedida al jefes de la Corte de Apelaciones de la Serena don Juan Manuel Cobo, para que atienda al restablecimiento de su salud.

**Túncas rason i comuniquese.**—Perez.—**J. Nieto Gana.**  
**Poltica.**—Anteochos fueron aprehendidos por la policía, los individuos siguientes: 1.º por sospechas, 2.º por pendencia, 11 por asalto, 6 por ebrios, 1 por haberse robado un cofre que contenía una alhaja de oro, i perteneciente a Isabel Reyes, calle de la Recoleta; 1.º por haber promovido un motin entre los trabajadores del ferrocarril, con el objeto de conseguir un aumento de salario; i 1.º por haberse encontrado durmiendo ebrio en la calle.

**Desgracia.**—Una señorita Gutierrez, que paseaba ayer acaballo por el campo de Marte acompañada de dos caballeros, fué víctima de un lamentable incidente, que probablemente le habrá costado la vida. Su caballo se alborotó a causa de una padecida que le tiró un individuo, i echó a correr; lo siguieron inmediatamente, pero lejos de dete-

nerle, no se logró otra cosa que precipitar su carrera hacia dar en tierra con su hermosa i delicada carga. La caida fué, como puede suponerse, horriblemente violenta. Cuando se levantó a la víctima no daba casi esperanzas de vida, segun las graves heridas i contusiones que habia recibido; se temia aun, que muriese en algunas horas mas.

Se nos informa que la señorita Gutierrez pertenece a una familia de Talca, i que se encontraba recién llegada a esta capital en compañía de algunos parientes.

**Escuela de Concepcion.**—Se ha nombrado a don Miguel A. Gonzalez para que desempeñe interinamente en el liceo de Concepcion a las clases de ese establecimiento que establece el profesor don Alberto Euth.

**Defunciones.**—Ayer ha dejado de existir doña Maria Antonia Maldonado, de 83 años, natural de Rancagua; i doña Carmen Guzman de Calarco, de 60 años, natural de Santiago.

**Carbon de piedra de Magallanes.**—El comandante de la cañonera rosa *Garnostai* dice que el carbon de piedra de Magallanes es de muy buena calidad; que las minas son de muy fácil explotacion por la posicion especial en que se encuentran; que éstas se hallan situadas a corta distancia de la colonia, siendo fácil construir un ferrocarril de sangre para llevar el carbon hasta este punto; i que naturalmente la navegacion del estrecho por vapores tomará mucho incremento una vez que los buques tengan seguridad de encontrar combustible en la colonia, siendo conveniente que se establezcan tambien depositos en la boca oriental del estrecho mencionado.

**Clima de la colonia de Magallanes.**—El mismo comandante dice que el clima de la colonia es bastante benigno, i mucho mejor que el de Chile. Segun él, puede formarse allí un establecimiento floreciente porque se dan con facilidad las principales producciones de la agricultura.

Ha traído varias curiosidades de la colonia, entre otras dos aves vivas, habiéndosele muerto otros durante la navegacion.

**Liceo de Valparaiso.**—Por el ministerio de instruccion pública se ha expedido el decreto siguiente:

Valparaiso febrero 28 de 1876.—He acordado i decreto:

- 1.º Establécense en el liceo de Valparaiso una clase de jografía física, a cargo de un profesor auxiliar que gozará la renta de trescientos pesos anuales.
- 2.º Nómbrase a don Emilio Villarino para que desempeñe la mencionada clase. Adólesele el sueldo correspondiente desde que principie a prestar sus servicios, i dedúzcase del ítem 1.º partida 42 del presupuesto del ministerio de instruccion pública.—Pérez.—**J. Nieto Gana.**

**Orden del día.**—Marzo 7. Jefe de servicio para hoy el señor coronel don Vicente Villalón i para mañana el de igual clase don José Antonio Villagra.

Hoy tocará en el tabladillo de fierro de la alameda la banda del batallon cívil n.º 2, desde las cuatro hasta las siete de la tarde, i mañana la de la guardia municipal.—**Sala-manca.**

**Instituto Nacional.**—Publicamos en seguida el orden en que deben rendirse los próximos exámenes en el Instituto Nacional: OJENX UN LOS EXÁMINES.

- 1.º mesa.
- Marzo 11.—Filosofía.
- 12.—Literatura.
- 13.—Fundamentos de la fé i historia sagrada.
- 14.—Historia sagrada i catecismo.
- 2.º mesa.
- Marzo 11.—Latín (1.º, 2.º i 3.º año).
- 12.—Inglés i francés final i parcial.
- 13.—Latín final.
- 14.—Gramática castellana parcial i final.
- 15.—Gramática castellana final.
- 16.—Latín 4.º i 5.º año.
- 3.º mesa.
- Marzo 11.—Jenografía. Historia antigua i griega.
- 12.—Historia antigua i griega. Historia romana.
- 13.—Historia de la edad media i moderna.
- 14.—Historia moderna, de América i de Chile.
- 4.º mesa.
- Marzo 11.—Partida doble. Aritmética elemental. Aljebra elemental.
- 12.—Aljebra i geometría elemental.
- 13.—Aritmética, aljebra i geometría razonadas, dibujo lineal.
- 14.—Cosmografía.
- 15.—Física i química.

NOTA.—Se previene que cuando se reúnan dos dias para los exámenes de un mismo ramo, la comision examinadora suspenderá sus trabajos el primer día si no se presentaron examinados. Así, por ejemplo, los exámenes de gramática castellana se terminarán el 14 de marzo si no se presentan los alumnos matriculados en ese ramo.

**Escuela normal de prescripentes.**—Se ha nombrado alumno de este establecimiento al joven don Lisandro Moyano.

**Rifa Meiggs.**—Número de los billetes pertenecientes a las Municipalidades establecimientos que han sido favorecidos en los sorteos practicados hasta ayer 6.

- MUNICIPALIDADES.
- La de Constitución, billete n.º. 425,311 premiado con el lote n.º. 5, su valor 15 ps. Id. billete n.º. 425,027, lote n.º. 40, su valor 300 ps.
  - La de Nacimiento, billete n.º. 415,491, lote n.º. 21, su valor 10 ps. 8 cts.
  - La de Putaendo, billete n.º. 410,945, lote n.º. 25, su valor 10 ps. 8 cts.
  - La de Santiago, billete n.º. 302,510, lote n.º. 29, su valor 31 ps.
  - La de Carolmapu, billete n.º. 227,916, lote n.º. 43, su valor 12 ps. 82 cts.
  - La de Llanquihue, billete n.º. 618,999, lote n.º. 49, su valor 50 ps.
  - La de Limahe, billete n.º. 639,531, lote n.º. 73, su valor 51 ps. 50 cts.
  - La de Iota, billete n.º. 171,237, lote n.º. 81, su valor 18 ps. 40 cts.

- ESTABLECIMIENTOS.
- Casa de la Verónica, billete n.º. 265,943, lote n.º. 3, su valor 33 ps. 40 cts.
  - Id. billete n.º. 118,919, lote n.º. 17, su valor 51 ps. 51 cts.
  - Id. billete n.º. 109,503, lote n.º. 21, su valor 315 ps.
  - Id. billete n.º. 250,009, lote n.º. 55, su valor 222 ps. 30 cts.
  - Dispensaria de San Rafael, billete n.º. 100,392, lote n.º. 7, su valor 34 ps. 50 cts.
  - Id. billete n.º. 105,222, lote n.º. 70, su valor 515 ps. 50 cts.
  - Id. billete n.º. 555,073, lote n.º. 70, su valor 33 ps. 80 cts.
  - Tercera compañía de bomberos de Santiago, billete n.º. 679,647, lote n.º. 11, su valor 27 ps. 50 cts.
  - Dispensaria central homeopática de San Vicente de Paul, billete n.º. 303,658, lote n.º. 19, su valor 51 ps. 51 cts.